OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2115-21

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	804.004.129-6
ASOCIADO:	**ANGELICA YANETH VIDAL HERNANDEZ (FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO – UNIORIENTE)**
IDENTIFICACIÓN:	C.C 28.061.062 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL SEMESTRE B 2021 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	El valor total del convenio, producto de la suma de los aportes del DISTRITO y el aporte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 94.612.400). DISCRIMINADOS ASI: a) EL DISTRITO APORTARÁ LA SUMA DE: SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($66.228.680). b) LA INSTITUCIÓN APORTARÁ LA SUMA DE: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($28.383.720).
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES O HASTA QUE CULMINE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CDP N°. 21- 03651 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA NO. 3291 DEL 03 DE AGOSTO DE 2021 CÓDIGO UNSPSC 86121602, 86121803

Entre los suscritos a saber: **OMAR ERNESTO PRADA RUEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.439.981 de Barrancabermeja, Santander, en calidad de Secretario de Educación del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 187 del 15 de junio del 2021 y acta de posesión No. 036 del 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará EL DISTRITO CONTRATANTE; y por otra parte EL ASOCIADO LA FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO REPRESENTADO LEGALMENTE POR **ANGELICA YANETH VIDAL HERNANDEZ**, con cédula de ciudadanía No. 28.061.062 de Barrancabermeja, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993,en la Constitución o en la ley Colombiana, ni tiene obligaciones parafiscales pendientes que le impidan contratar con el Estado según lo establecido en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma del presente otrosí aclaratorio y quién en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente

Escaneado con CamScanner

otrosí ACLARATORIO No. 1 al convenio de asociación No. 2115-21, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el día 23 de agosto de 2021 el Distrito de Barrancabermeja suscribió convenio de asociación No. 2115-21 con la **FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO,** cuyo objeto es **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA DEL SEMESTRE A 2021 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.** **b)** Que por error involuntario se plasmó en la CLAUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONVENIO del anexo de condiciones del contrato No. 2115-21, el valor en número del valor total del convenio, de la siguiente manera NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 96.612.400), resultando correcto el siguiente valor NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 94.612.400). **c)** Por lo expuesto, se hace necesario aclarar la cláusula octava – valor del convenio del anexo de condiciones referente al valor del aporte del Distrito. Por lo anterior, el presente otrosí aclaratorio No. 1 del convenio de asociación No. 2115-21, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Aclarese que el valor total del convenio de asociación No. 2115-21, mencionado en la cláusula octava del anexo de condiciones es NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 94.612.400). **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del anexo de condiciones no serán objeto de aclaración y/o modificación en el presente documento y continuarán vigentes.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 01 DIC 2021

El Contratista,

ANGELICA YANETH VIDAL HERNANDEZ
REP.LEGAL FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO
C.C. No. 28.061.062 DE BARRANCABERMEJA

El Contratante,

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
Secretario de Educación

	Nombre	Firma
Proyectó: SED	Abg Yurleidy Zapata Morales	
Revisó: SED	Abg. Luis Alberto Sierra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Escaneado con CamScanner